

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CER/OGG/sgr

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa
DECRETO N° 2788 P-2025
LAS CONDES, 30 SEP 2025

VISTOS: El Informe N°105, que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; La minuta de Contrato a Honorario, de fecha 28/08/2025; El Contrato a Honorarios, de fecha 08 de septiembre de 2025, de la persona señalada en el presente Decreto; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000524, de fecha 02 de septiembre de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 09 de septiembre de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, emitido con fecha 08 de septiembre de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
2. La creciente demanda de atenciones y requerimientos en materia de seguridad pública, ha generado una sobrecarga en el actual equipo, por lo que se hace necesaria la contratación de nuevo personal.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2025"**.

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENDA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA.		GESTOR DE SEGURIDAD	08/09/2025	01/10/2025 31/12/2025	\$4.797.000	N°5912

2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; **Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N° 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.**

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Finanzas
Oficina de Partes
Dirección de Seguridad Pública
Interesado

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CBB/OGC/sgf

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 08 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, para que realice la función de **GESTOR DE SEGURIDAD**, consistente en entregar apoyo a los vecinos del sector, manteniendo una relación directa y fluida con la comunidad, de manera de conocer la realidad delictual del sector para disminuir los tiempos de respuesta en los procedimientos y estar al día con los temas que preocupan a la comunidad, con cargo al **PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2025**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, serán de una renta bruta total \$ **4.797.000.- (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS)**, con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$ **4.101.435.- (CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS)**, suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de un **Informe de Actividades Mensual** y la correspondiente boleta de honorarios, ambos aprobados, certificados y visados en primera instancia por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN** y el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación de servicio, objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Octubre	\$1.599.000	\$1.367.145
Noviembre	\$1.599.000	\$1.367.145
Diciembre	\$1.599.000	\$1.367.145
MONTO TOTAL	\$4.797.000	\$4.101.435

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros, los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para lo cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

OCTAVO

El **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecución del plan de intervención operativo comunitario, a través del desarrollo de mesas de trabajo, comités comunitarios y otras actividades a fines.
- b) Generar espacios de sensibilización y aprendizaje con relación a estrategias de prevención del delito.
- c) Responder a los diversos requerimientos que presentan los vecinos en temas relacionados con seguridad.
- d) Fomentar la vinculación con los círculos de seguridad y otras organizaciones formales desplegadas en el territorio comunal.
- e) Registro de insumos de seguimiento y respaldo de ejecución de mesas comunitarias semanales.
- f) Reportar semanalmente indicadores de gestión del programa al coordinador del programa.
- g) Participar y contribuir en despliegues territoriales y actividades comunitarias.
- h) Contribuir al desarrollo de relaciones con redes locales para el mejoramiento de las gestiones del programa.

DECIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de octubre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación**.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO

Don **VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la **Ley N° 20.255**, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete, en el caso de no poder cumplir con su función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de sus honorarios, el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024 del 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



VÍCTOR ANDRÉS IBÁÑEZ ÁVILA
R.U.T. N° [REDACTED]